



MERCADO Y BOLSA S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Versión: 1.0.
Abril 2016**

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación	Descripción
1.0.	20/Abril/2016	Implantación Reglamento Interno.



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
CAPÍTULO I - GENERALIDADES.....	4
Artículo I. PRINCIPIOS GENERALES.....	4
Artículo II. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA.....	4
Artículo III. NOMBRAMIENTO.....	4
Artículo IV. DURACION DEL MANDATO	5
Artículo V. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES	5
Artículo VI. CONVOCATORIA E INFORMACION.....	5
Artículo VII. REMOCIÓN Y REINTEGRACION	6
Artículo VIII. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	6
Artículo IX. ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA.....	6
Artículo X. CONFLICTOS DE INTERES.....	6
CAPITULO II - LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
Artículo XI. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
Artículo XII. DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA.....	9
Artículo XIII. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	9
Artículo XIV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	10
Artículo XV. DELIBERACIONES Y VOTACIONES	10
Artículo XVI. ACTAS.....	11
Artículo XVII. REMUNERACION	11
Artículo XVIII. COMITES DE LA JUNTA DIRECTIVA	12
CAPITULO III - DISPOSICIONES FINALES.....	12
Artículo XIX. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	12
Artículo XX. DIFUSION.....	12

 MERCADO Y BOLSA S.A.	<i>REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA</i>	
	CODIGO: RJUNTADIR	Página 4 de 12

INTRODUCCION

La Junta Directiva de Mercado y Bolsa S.A. asume la importancia de contar con buenas prácticas de gobierno corporativo que orienten la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas. La Firma Comisionista adopta el presente Reglamento, en cumplimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo junto con el Sistema de Control Interno de la Compañía, para garantizar la mejor dirección y administración de la Sociedad.

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo I. *PRINCIPIOS GENERALES*

La Junta Directiva es el máximo responsable del desempeño de la entidad, siendo un órgano de administración que orienta la política general de la Sociedad. Todas las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán de conformidad con el interés común a todos los accionistas, dentro de los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, diligencia, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Artículo II. *INTEGRACIÓN DE LA JUNTA*

La Junta Directiva estará compuesta de cinco miembros principales, con sus correspondientes miembros suplentes personales, elegidos por Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales. La composición de la junta será tal que al menos dos (2) de sus miembros sean independientes, los cuáles a su vez deben ser miembros del Comité de Auditoría.

Artículo III. *NOMBRAMIENTO*

La designación de los miembros de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea General de accionistas de la Firma. En el Acta de la Asamblea de Accionistas en que conste la designación de los miembros de la Junta Directiva, se indicará la calidad de independencia que ostenta las personas designadas.

Parágrafo.- Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la Sociedad por primera vez, le será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad y del sector que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones del cargo

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------

 MERCADO Y BOLSA S.A.	<i>REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA</i>	
	CODIGO: RJUNTADIR	Página 5 de 12

Artículo IV. DURACION DEL MANDATO

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados para periodo de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección. La Junta Directiva podrá ser removida en cualquier tiempo total o parcialmente por la Asamblea General de Accionistas.

Sin embargo, no podrán hacerse reemplazos simplemente parciales de miembros de Junta Directiva, sin proceder a la elección de todos ellos, por el sistema del cuociente electoral.

Artículo V. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera. Además, puede reunirse siempre que el Gerente de la sociedad o el Revisor Fiscal lo estimen oportuno o a petición de, al menos, dos (2) miembros principales.

Los miembros de la Junta tienen el derecho de solicitar a la administración la información o aclaraciones que estimen necesarias en relación con los asuntos que se traten en la sesión, lo que podrá realizarse antes o durante el desarrollo de éstas. A las sesiones podrán incorporarse ejecutivos de la sociedad u otras personas, cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva, si así lo dispusiera su Presidente. El Gerente de la Sociedad tendrá voz pero no voto en la Junta, a menos que fuere miembro de esta.

Parágrafo.- Cuando por la urgencia de las circunstancias o la dificultad de la misma, no pudiere realizarse Junta Directiva con la presencia de sus miembros, se entenderá realizada dicha reunión, siempre que todos los miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultanea o sucesiva, debiendo quedar constancia de dicha comunicación de acuerdo con el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

Artículo VI. CONVOCATORIA E INFORMACION

La Junta Directiva podrá ser convocada por ella misma, por los representantes legales de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales, en un término que no podrá ser inferior a dos (2) días.

La convocatoria debe hacerse mediante citación personal y por escrito. De la misma manera, el término de antelación de la reunión dentro del cual se presentará la información a los miembros de la junta no podrá ser inferior al término de convocatoria. Dicha información deberá encontrarse en la compañía o

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------

 MERCADO Y BOLSA S.A.	<i>REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA</i>	
	CODIGO: RJUNTADIR	Página 6 de 12

enviarse vía email a los miembros de Junta con la misma antelación a la convocatoria para el correcto ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el orden del día.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones del órgano de administración en ausencia del miembro principal, por lo tanto con el fin de disponer del conocimiento necesario para la ejecución de dicha labor, se mantendrán adecuadamente informados de los temas sometidos a su consideración.

Artículo VII. *REMOCIÓN Y REINTEGRACION*

La Junta Directiva podrá ser removida en cualquier tiempo total o parcialmente por la Asamblea General de Accionistas. Sin embargo, no podrán hacerse reemplazos simplemente parciales de miembros de Junta Directiva, sin proceder a la elección de todos ellos, por el sistema del cuociente electoral.

Artículo VIII. *DEBER DE CONFIDENCIALIDAD*

Las deliberaciones de la Junta son secretas. En consecuencia, los miembros guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá un año después de que se haya cesado en el cargo.


Artículo IX. *ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA*

Los miembros de la Junta Directiva deberán guardar en su actuación un comportamiento ético en su conducta acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen cometidos de administración en sociedades mercantiles, de buena fe, y conforme a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y a los principios que constituyen los valores de la Sociedad.

Artículo X. *CONFLICTOS DE INTERES*

Los miembros de la Junta Directiva podrán encontrarse en una situación de conflicto de interés, cuando no sea posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien porque el interés sea de aquel o de un tercero. La participación de conflicto de intereses por parte de los administradores puede ser directa, cuando el administrador

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------

 MERCADO Y BOLSA S.A.	<i>REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA</i>	
	CODIGO: RJUNTADIR	Página 7 de 12

personalmente realiza los actos de competencia; o, indirecta, cuando el administrador a través de un tercero desarrolla la actividad de competencia, sin que sea evidente o notoria su presencia.

Se considera que existe competencia o conflicto de interés por interpuesta persona cuando además de los requisitos expuestos previamente, la compañía celebra operaciones con alguna de las siguientes personas denominadas:

- a) El cónyuge o compañero permanente del administrador, o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Los socios del administrador, en compañías que no tengan la calidad de emisores de valores, o en aquellas sociedades en las cuales dada su dimensión, el administrador conozca la identidad de sus consocios.

El miembro de Junta Directiva deberá estudiar cada situación a efecto de determinar si incurre o está desarrollando actos que impliquen competencia con la sociedad o conflicto de interés, y en caso afirmativo deberá abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar en ello. Así mismo, el miembro que se encuentre incurso en un posible conflicto de interés o un caso de competencia deberá comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con: el interés de la Sociedad, con la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

Parágrafo Primero.- Los miembros de la Junta deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, los miembros de la Junta estarán obligados a proceder como si éste existiera.

Parágrafo Segundo.- Los miembros de Junta Directiva no podrán realizar directa o indirectamente contrataciones comerciales, con la Sociedad o sus filiales, distintas de las relaciones habituales, salvo que aquéllas estuviesen autorizadas por el comité de autoría, previo estudio de éste.

Los miembros de Junta Directiva independientes no podrán realizar contrataciones con la Sociedad cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquél, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. Los miembros de Junta Directiva independientes observarán en todo momento los requisitos de independencia consignados en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Los miembros de Junta Directiva no podrán valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o indirectamente o de personas a él vinculadas,

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------



una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como miembro de Junta Directiva, a no ser que su aprovechamiento sea autorizado por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Tercero.- Los miembros de Junta Directiva deberán diligenciar el “FORMATO DE CONFLICTO DE INTERÉS” de manera semestral o en cualquier momento cuando adviertan una situación de conflictos de interés. En todo caso deberán informar a la Junta Directiva, las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con proveedores, con clientes o con cualquier otra persona natural o jurídica de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

CAPITULO II - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo XI. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva elegirán un presidente, cargo que puede ser rotado entre los integrantes de la misma Junta. El presidente de la Junta Directiva no tendrá la condición de Representante Legal de la Firma.

Parágrafo.- Al Presidente de la Junta le corresponderá, dirigir las sesiones y discusiones de la Junta, así como las demás inherentes a su condición. En este sentido, promoverá la participación de los miembros en las reuniones y deliberaciones de la Junta y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

La Junta Directiva tiene un secretario, a quien le corresponde facilitar el buen desarrollo de las sesiones de la Junta, ocupándose de los siguientes aspectos:

1. Prestar a los miembros el asesoramiento y la información necesaria.
2. El Secretario deberá proveer para el buen funcionamiento de la Junta Directiva la conservación de la documentación social, el reflejo debido en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y debe dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
3. Velar especialmente por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
4. Conservar la documentación y dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones.
5. Dar fe de las decisiones de la Junta.



6. Velar especialmente por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Artículo XII. DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán las funciones que les corresponda con la respectiva posición que ocupen en la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales. Los miembros de la Junta Directiva deberán tener experiencia en la actividad económica que desarrolla la sociedad, en el campo de las finanzas, Derecho o ciencias afines; y a su vez, deberá gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Los miembros estarán obligados a asistir a las reuniones de la Junta Directiva, salvo por causa justificada, participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a la consideración de éstos. Los miembros de la Junta contribuirán en su actividad a partir de la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo considera oportuno o necesario.

Parágrafo.- El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Gerente o del Secretario de la Junta, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la Sociedad. Los miembros independientes estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier circunstancia que prevea que pueda poner en peligro su independencia y a evitar en la medida de lo posible concurrir en alguna de las causas de incompatibilidad señaladas en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Artículo XIII. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, además de los que así disponga los estatutos.
2. Fijar la política de la sociedad en todos los órdenes de su actividad, especialmente en materias comerciales y sociales.
3. Designar al Gerente General de la sociedad y sus suplentes, así como a los representantes legales con fines especiales que determine, fijando su remuneración.
4. Crear o suprimir los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalar sus funciones y remuneración.
5. Delegar en el Gerente General o en cualquier otro funcionario de la sociedad, las funciones que estime convenientes.
6. Autorizar al Gerente General para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar



- los contratos diferentes de los propios de su objeto social, cuyos valores excedan de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para operaciones del giro ordinario de los negocios que excedan mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
 8. Impartir al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
 9. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
 10. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
 11. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
 12. Abrir sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
 13. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva.
 14. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la sociedad.
 15. Darse su propio reglamento.
 16. Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta con acciones emitidas por la compañía o por otras compañías del mismo grupo.
 17. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores.
 18. Las demás que le atribuyen la ley o los estatutos o que le encomiende la Asamblea General, con sujeción a las normas legales y contractuales pertinentes.

Artículo XIV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva desempeñará su labor de buena fe, con la diligencia, cuidado y reserva debidos, velando por los mejores intereses de la Sociedad y de los Accionistas.
2. Actuar de forma equitativa frente a los accionistas.
3. Tomar sus decisiones en beneficio de la Sociedad, con juicio objetivo e independiente respecto de la administración.
4. Abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad.
5. La Junta Directiva, para el mejor desempeño de sus funciones, se apoya en Comités que le asisten sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia, los cuales funcionan bajo su dirección y dependencia.

Artículo XV. DELIBERACIONES Y VOTACIONES

En las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------



1. Serán presididas por su propio Presidente.
2. Para la validez de las deliberaciones y de la Junta, deberán concurrir no menos tres (3) de sus miembros principales o de los respectivos suplentes que tengan el derecho a asistir por falta de su principal; las decisiones se adoptarán siempre con el voto favorable de por lo menos, tres (3) de sus miembros principales o suplentes que asistan por ausencia del principal.
3. Las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas que se insertaran por orden cronológico.
4. Las actas serán aprobadas por quienes concurren a la sesión siguiente y llevarán la firma del Presidente y de quien actúe como el secretario de la reunión.
5. Las actas se elaborarán en forma tal que constituyan una transcripción clara y completa de las respectivas reuniones.

Artículo XVI. ACTAS

Las actas podrán aprobarse en la siguiente sesión que se celebre. Corresponderá al Secretario configurar la redacción definitiva del Acta sobre la base de las consideraciones y acuerdos que se hubieren tratado en la sesión, y su texto se pondrá a disposición de los miembros de la Junta en la primera sesión siguiente que se celebre.

En las Actas de las reuniones se identificarán los soportes tales como estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas. Las Actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario y por el Presidente.

Artículo XVII. REMUNERACION

La remuneración de Los miembros de la Junta Directiva será fijada por la Asamblea General de Accionistas de la Firma. Dicha retribución será transparente y con esta finalidad se dará a conocer su cuantía. El valor fijado para la remuneración de los miembros de la Junta Directiva se cancelará mensualmente, previa observancia de su asistencia a las reuniones correspondientes, la cual constará en el acta respectiva. No podrán participar de las reuniones de la Junta Directiva aquellos miembros que aunque nombrados por la Asamblea General de Accionistas no hayan sido debidamente posesionados por la Superintendencia Financiera.

 MERCADO Y BOLSA S.A.	<i>REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA</i>	
	CODIGO: RJUNTADIR	Página 12 de 12

Artículo XVIII. COMITES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para cumplir de manera satisfactoria con las funciones, la Junta se apoya en comités, que traten temas particulares, sin que ello se traduzca en la delegación de su responsabilidad ni la de sus miembros.

CAPITULO III - DISPOSICIONES FINALES

Artículo XIX. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento será de aplicación directa a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y a los miembros de la misma. Los miembros tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. El Reglamento, una vez aprobado por la Junta Directiva, será obligatorio, al igual que sus modificaciones.

Artículo XX. DIFUSION

La Junta Directiva adoptará las medidas oportunas para que el Reglamento pueda ser conocido por los accionistas y el público en general. A estos efectos, el texto vigente del Reglamento estará disponible, en la página WEB de la Sociedad.

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 20 Abril 2.016	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 139	Reglamento Interno Junta Directiva
---------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------